COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 1.175

Código:

Expte.: 1.490

LA PLATA, 15 de Julio de 2015.

VISTO

La Resolución Nro. 1154 del 26/11/14, por la cual se aprobaron las Tablas de Honorarios Mínimos y de Precios Indicativos para determinar Valores en juego para tareas Profesionales de Ingeniería, unificando las normativas con vigencia a partir del 01 de Marzo de 2015; y

CONSIDERANDO

La necesidad de actualizar las normas arancelarias en función de los nuevos valores referenciales aprobados por la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del *Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires*, en su Sesión n° 433 de fecha 15 de Julio de 2015, en uso de las atribuciones que le son propias

RESUELVE

Art. 1°.- **Apruébanse las nuevas TABLAS DE HONORARIOS MINIMOS y de PRECIOS MINIMOS INDICATIVOS PARA DETERMINAR VALORES EN JUEGO PARA TAREAS PROFESIONALES DE INGENIERIA, cuya vigencia regirá a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2015, según se detalla en los Anexos I, II y III de la presente.**

Art. 2°.- **Fíjase un Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional de $ 1.950.-; la Unidad Referencial Básica en $ 7.800; y el Coeficiente de actualización para el cálculo de honorarios profesionales en 0,39 sobre valores monetarios del Decreto 6964/65.**

Art. 3°.- **Para las tareas de Agrimensura se utilizará la Valuación Fiscal actualizada.**

Art. 4°.- **Derógase la Resolución Nro. 1154 del 26/11/14 y toda otra normativa que se oponga a la presente, cuyo texto la reemplaza.**

Art. 5°.- **Notifíquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior. Dése amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.**

Amm.

COLEGIO DE INGENIEROS
LEYES 10416 Y 10698
CONSEJO SUPERIOR
42 N° 777
LA PLATA
Provincia de Bs. As.

Ing.Civil JOSE MARÍA JÁUREGUI
Secretario
Consejo Superior

Ing.en Construc. NORBERTO LORENZO BELIERA
Presidente
Consejo Superior

42 Nº 777 - (B1902AHE) LA PLATA | Tel. / Fax (0221) 427 4960 (Línea Rotativa)
presidencia@colegioingenieros.org.ar | secretaria@colegioingenieros.org.ar | contable@colegioingenieros.org.ar

ANEXO I * RESOLUCIÓN Nº 1.175 del 15 de Julio de 2015 *

COLEGIO DE INGENIEROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TABLA DE HONORARIOS MINIMOS
- Vigente a partir del 1º de Septiembre de 2015 -

TAREAS PROFESIONALES	EN PESOS
a) Para cualquier tarea profesional cuyos mínimos no se encuentren expresados en el listado de la presente tabla	1.950
a.1. Estudio de Licitación	3.556
b) Consultas:	
b.1. En el gabinete, sin inspección ocular.	227
b.2. Idem anterior, con inspección ocular dentro de la localidad.	453
c) Edificios:	
c.1. Medición y confección de planos (incluido informe técnico como Declaración Jurada).	
c.1.1. Viviendas stándar hasta 70 m^2	3.657
c.1.2. Viviendas mayores de 70 m^2, galpones, depósitos, fábricas, etc.	6.091
c.2. Informe Técnico: Cuando los aspectos de estabilidad y habitabilidad tengan carácter fundado en estudios técnicos rigurosos, asumiendo el profesional la responsabilidad de lo declarado ante cualquier jurisdicción, será de aplicación el Art. 5º del título II del Arancel: Mínimo = inc. a) + inc. b)	2.535
d) Agrimensura: (para ingenieros habilitados) **al salir de tabla utilizar coeficiente k = 1,0833**	
d.1. Mensura solamente (Tabla V) o usucapión, incluye legajo parcelario y DDJJ	8.599
d. 1.1. Mensura de DUCTOS (por cada plano se tomará el 80% del valor mínimo de la mensura)	5.863
d.2. Mensura y Subdivisión, incluye legajo parcelario y DDJJ	9.828
d.3. Propiedad Horizontal, incluye legajo parcelario y DDJJ	12.285
d.4. Ratificación de PH, incluye legajo parcelario y DDJJ	12.285
d.4.1. Planos Decreto 947 55% del PH	9.360
d.5. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento	
d.5.1. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento para una parcela	2.340
d.5.2. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por dos o más parcelas (múltiples) $V_{min} + \frac{V_{min} \times (N-1) \times 1,5}{\sqrt{(N+1)}}$ N = nº de parcelas	
d.5.3. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento con relevamiento de árboles y altimetría	3.744
d.5.4. Relevamiento para certificado de retiro	2.340
d.5.5. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento con relevamiento de planialtimetría y georreferenciación	5.850
d.6. Art. 6º Decreto 2489/63 (20% de PH mínimo)	
d.6.1. Inspección e informe $V_{min} + V_{min} \times 0,50 \times (N-1)$ N = nº de U.F. y/o U.C.	2.340
d.7. Croquis de ubicación	
d.8. Confección de DDJJ (Revalúos)	2.340
d.8.1. Tareas únicas: hasta dos (2) formularios	
por cada formulario excedente	1.950
d.8.2. Tareas vinculadas a otras aranceladas: 20% del Total Contratado	281
d.9. Constitución de Estado Parcelario **Parcela URBANA O RURALES**	
d.9.1. Corresponde a esta tarea, la resultante de aplicar el siguiente cuadro: (respetando como mínimo el fijado en d.9.2.) (valuación fiscal actual, resultante una vez finalizada la tarea)	

Valuación	Porcentaje (urbano, PH)
Hasta $ 120.000	$ 2.340
De $ 120.001 a $2.000.000	+ 0,50 % de la valuación excedente
$ 2.000.001 en adelante	+ 0,25 % de la valuación excedente

Valuación	Porcentaje (rural)
Hasta $ 120.000	$ 2.340
De $ 120.001 a $ 500.000	+ 0,50% de la valuación excedente
De $ 500.001 a $ 1.000.000	+ 0,40% de la valuación excedente
De $ 1.000.001 a $ 2.000.000	+ 0,30% de la valuación excedente
De $ 2.000.001 a $ 4.000.000	+ 0,20% de la valuación excedente
$ 4.000.001 en adelante	+ 0,10% de la valuación excedente

d.9.2. Mínimos para Parcelas Urbanas o Rurales	
-Baldío o libre de mejoras	
Hasta 1 Ha.	2.340
1 < Hectáreas ≤ 5	3.510
5 < Hectáreas ≤ 25	4.212
25 < Hectáreas ≤ 50	5.382
50 < Hectáreas ≤ 100	6.552
100 < Hectáreas ≤ 200	7.488
200 < Hectáreas ≤ 300	7.956
300 < Hectáreas ≤ 400	8.658
400 < Hectáreas ≤ 500	9.360
Más de 500 Ha.	14.976

Ing. en Const. Roberto C. BELIERA
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Civil José M. JAUREGUI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

COLEGIO DE INGENIEROS
LEYES 10416 Y 10699
CONSEJO SUPERIOR
42 Nº 777
LA PLATA
Provincia de Bs. As.

-Construido y/o en construcción	
Hasta 1 Ha.	2.925
1 < Hectáreas ≤ 5	4.388
5 < Hectáreas ≤ 25	5.265
25 < Hectáreas ≤ 50	6.728
50 < Hectáreas ≤ 100	8.190
100 < Hectáreas ≤ 200	9.068
200 < Hectáreas ≤ 300	9.945
300 < Hectáreas ≤ 400	10.823
400 < Hectáreas ≤ 500	11.700
Más de 500 Ha.	18.719
d.10. Unidades de Propiedad Horizontal: Asimilar a Parcelas	
d.11. Verificación de subsistencia del estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707), actualización de la valuación fiscal (Art. 8° Disposición 2010/94). El 80% del honorario correspondiente a la constitución del estado parcelario del bien.	
d.12. **TAREAS SIMULTANEAS - EP (Linderas y/o Vinculadas):** Para tareas contratadas simultáneamente por un mismo propietario o comitente. Se calcula el honorario correspondiente para cada una de las parcelas. Para urbanas, se tomará el 100% del honorario correspondiente a la tarea de mayor valor y para las restantes: el 80% del honorario que le corresponde a c/u de las parcelas edificadas o U.F. construidas o en construcción; y el 20% del honorario que le corresponde a c/u de las parcelas baldías o U.F. a construir. Para rurales, se tomará el 100 % del honorario correspondiente a la tarea de mayor valor y las restantes el 20% del honorario que le corresponde a c/u.	
d.13. **TAREAS COMBINADAS** Monto referencial de la tarea de mayor valor + 50% de la restante	
d.14. **Vinculación a la RED GEOBA** (Disp. N° 1792/99 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut.	5.850
d.14.1. Para vinculación de más de una parcela (considerando 2 puntos para la primera parcela) Vmin + Vmin x 0,10 x (N-2)	
d.14.2. Vinculación a la red GEOBA (Disposición N° 800/01 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut para obras lineales (CPA) Vmin + Vmin x 0,036 x (N-2)	
d.15. **PLANO DE MENSURA Y DIVISION (Ley 24.374)** El 70% del valor de mensura ó mensura y división	
d.16. **Registración de plano de terceros** 50 % de la tarea que indique el plano	
d.17. **LEVANTAMIENTO DE INTERDICCIONES EN PLANOS DE MENSURA** *(Resolución N° 1.095 del 17/04/13)* **H.P.** = 1,5 HM + $\frac{1,5\ HM \times (N-1) \times 1,5}{\sqrt{(N+1)}}$ N = n° de parcelas	
FACTOR DE AJUSTE	1,00
Mensuras Urbanas (mensura, mensura y división): se utilizara la Valuación Fiscal Actualizada. Mensura Rural / Mensura y división Rural: se utilizará la Valuación Fiscal Actualizada, al utilizar el coeficiente 1,00 (uno) para homogeneizar, se tomará como honorario resultante al honorario de tabla multiplicado por el coeficiente 0,60.	
Para el cálculo del art. 4° y art. 14° en mensuras y (mensura y división), se tomará como honorario resultante el 10% del honorario de tabla.	

e) Agronomía

e.1. Estudio Agroeconómico *(Art. 2° - Res. N° 1.161 del 18/03/15)*

e.2. Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos *(Art. 5° - inc. b - Res. N° 1.161 del 18/03/15)*

Valor en Juego			Honorarios	
Parcial	Acumulado	Porcentajes %	Parcial	Acumulado
$ 40.418	$ 40.418	10,0	4.042	4.042
$ 60.634	$ 101.052	9,0	5.457	9.499
$ 101.057	$ 202.109	8,0	8.085	17.584
$ 202.122	$ 404.231	7,0	14.149	31.733
$ 604.579	$ 1.008.810	6,5	39.298	71.031
$ 1.008.785	$ 2.017.595	3,0	30.264	101.295
$ 2.024.676	$ 4.042.271	2,0	40.494	141.789
$ 4.028.119	$ 8.070.390	1,0	40.281	182.070
$ 8.070.392	$ 16.140.782	0,8	64.563	246.633
$ 16.140.776	$ 32.281.558	0,6	96.845	343.478
$ 32.281.558	$ 64.563.116	0,4	129.126	472.604
$ 64.563.120	$ 129.126.236	0,3	193.689	666.293
$ 129.126.241	$ 258.252.477	0,2	258.252	924.545
$ 258.252.467	$ 516.504.944	0,1	258.252	1.182.797
$ 516.504.947	$1.033.009.891	0,05	258.252	1.441.049
Excedente		0,01		

Ing. en Const. Norberto J. BELLERA
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Civil José M. DAURECUI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

COLEGIO DE INGENIEROS
LEYES 10416 Y 10698
CONSEJO SUPERIOR
REG. Nº 777
LA PLATA

e.3. Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria *(Art.5° - inc. a - Res. N° 1.161 del 18/03/15)*

Entrada Bruta Anual ($)		Honorario	
	Hasta 500.000	24 HM	(hasta 3 hs semanales de trabajo)
De 500.001	a 999.999	32 HM	(hasta 4 hs semanales)
De 1.000.000	a 1.999.999	40 HM	(hasta 5 hs semanales)
De 2.000.000	a 3.999.999	56 HM	(hasta 7.5 hs semanales)
De 4.000.000	a 7.999.999	112 HM	(hasta 10 hs semanales)
De 8.000.000	a 14.999.999	160 HM	(hasta 13 hs semanales)
De 15.000.000	a 19.999.999	240 HM	(hasta 17.5 hs semanales)
Excedente		320 HM	(hasta 20 hs semanales)

e.4. Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM) *(Art. 14° - Res. N°1.161 del 18/03/15)*

a) Para empresas que realicen 1 a 5 tratamientos por mes (tomando como media los tres últimos meses), se multiplica el número de tratamientos resultantes por el HM.

b) Para empresas que realicen de 6 a 10 tratamientos por mes se regula el honorario mínimo en 6HM.

c) Para empresas que realicen más de 10 tratamientos por mes, el honorario resultará de la sumatoria del Honorario Básico: equivalente al valor de seis honorarios mínimos (6HM), al que se le adicionará un Honorario Proporcional según la siguiente tabla:

VALOR EN JUEGO (según Arancel) ($)		FACTOR DE APLICACIÓN	HONORARIO PROPORCIONAL ACUMULADO ($)
De 0	a 6.506	2,00	13.012,00
De 6.507	a 13.012	1,75	22.771,00
De 13.013	a 17.229	1,50	25.843,50
De 17.230	a 26.036	1,00	26.036,00
De 26.037	a 32.540	0,75	24.405,00
Mayor a 32.540		0,50	

El valor en juego surge del impuesto que el Centro de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM) paga al SENASA.

e.5. Estudio de Imágenes Satelitales: El Honorario resultará según lo detallado en el *Art. 13° - Res. N° 1.161 del 18/03/15.*

e.6. Día de campo para tareas agronómicas: *(Art. 15° - Res. N° 1.161 del 18/03/15)*
Actividad de 8 hs. en el campo incluyendo informe. Se fija el mínimo en 2.4 HM. En el caso que el trabajo implique menos horas de trabajo se tomará el valor de la hora de trabajo en 0.35 HM.

e.7. Confección Receta Agronómica: El Honorario resultará según lo detallado en el *Art. 4° - inc. g - Res. N° 1.161 del 18/03/15.*

f) Ingeniería Electromecánica y afines	*Resolución N° 627 del 02/02/00* **(corresponde a f.1 a f.5 y f.10 a f.12)**
f.1. Medición y confección de planos e informe técnico.	3.866
f.1.2.Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego).	Al valor en juego (s/documentación fehaciente) se aplicará el Título V –Art. 1° del Vademécum.
f.2. Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	$H.P. = 155 + 21 (PxV)^{1/3}$ Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen
f.3. Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	$H.P. = 340 + 7 (PxS)^{1/2}$ Donde: P = presión (máx. habilitante) y S= Superficie intercambio
f.4. Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	$H.P. = 300 + 34 (PxV)^{1/3}$ Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen
f.5. Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:	$H.P. = 780 + 16 (P \times S)^{1/2}$
f.10. Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	$H.P. = 100 + 12 (PxV)^{1/3}$
f.11. Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:	$H.P. = 160 + 5 (P \times S)^{1/2}$

f.12. Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario:

$$Id = 1.12 (N)^{-1/8}$$ donde N = nº de aparatos ≥ 3

Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual.
*** Al H.P. final se aplicará el coeficiente de actualización 14,9 según Res. N° 875 del 20/09/06**

f.13. Representante Técnico de Talleres de Calibración y Reparación de Válvulas de Seguridad (Res. 1126/07 OPDS) *(Resolución N° 998 del 20/01/10)*

Cantidad de unidades por mes	HM
1 a 50	3,5
51 a 100	5,0
101 en Más	7,0

f.6. Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores *(Resolución N° 1.090 del 30/01/13)*

a) **Representante Técnico de Empresas de Mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores**

HONORARIOS MÍNIMOS: Para el cálculo de los mismos se utilizará la siguiente fórmula:

Honorario Mínimo = (Ci + 1) x Vi x Tm

Ci = Cantidad de inspecciones anuales por máquina.
Vi = Valor de cada inspección, equivalente a 0,080 HM.
Tm = Total de equipos a cargo del profesional.

b) **Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores**

a) Hasta 10	(n x 0,2349) x HM
b) De 11 hasta 30	(0,853 + n x 0,1496) x HM
c) De 31 hasta 80	(1,534 + n x 0,1269) x HM
d) Más de 80	(3,806 + n x 0,0985) x HM
donde n = N° de INSPECCIONES / EQUIPOS	

Ing. en Const. Norberto L. PELLIERA
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Civil José M. JAUREGUI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

COLEGIO DE INGENIEROS
LEYES 10416 Y 10699
CONSEJO SUPERIOR
42 Nº 777
LA PLATA

c) Montaje, Habilitación o Rehabilitación de Ascensores o Montacargas.	
Hasta 5 paradas	
De 6 a 10 paradas	**2,5 H.M.**
Más de 10 paradas	**5 H.M.**
Nota: Para todos los casos, se deberá respetar el HONORARIO MÍNIMO (HM) vigente para cualquier tarea profesional $1.950	**7 H.M.**

f.7. Efluentes gaseosos:

(Resolución Nº 1.093 del 27/03/13)

$$H = HM \times [3 + 1.5 \times (N - 1)^{0,7}]$$

N: sumatoria de todas las emisiones puntuales y difusas HM: Honorario Mínimo

f.7.1. Residuos Sólidos y Semisólidos

Los honorarios de inscripción como Generadores de Residuos Especiales Industriales y no-industriales serán calculados según el NCA de acuerdo a la siguiente tabla: **NCA ≤ 11 un (1) HM; 11 < NCA ≤ 25 dos (2) HM; NCA > 25 tres (3) HM**

Los honorarios para la renovación del CHE serán el 20% de la tasa anual no pudiendo ser inferior a un (1) HM.

f.8. Efluentes líquidos: calcular mediante presupuesto sanitario.

(Resolución Nº 1.093 del 27/03/13)

f.9. Puentes grúas. Cada uno	
f.9.1. Hasta 5 m y/o 2,5 ton.	**2.926**
f.9.2. Hasta 10 m y/o 5 ton.	**4.875**
f.9.3. Mayor de 10 m y/o 5 ton.	**7.310**
g) Dirección Técnica de Empresas (en relación al registro de Licitadores de Prov. de Bs. As.y otros)	**4.875**

h) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

H1) Para toda actividad excepto la CONSTRUCCION:

(Resolución Nº 1.018 del 15/10/10)

H = 10% * Honorario Mínimo Prof. (vigente) * Horas (H = Honorário Mensual, no podrá ser menor AL 50% Del Arancel Mínimo vigente)

El Honorario del Contrato en ningún caso será inferior al arancel mínimo que rija para cualquier tarea profesional.

H2) Solo para Industrias de la CONSTRUCCIÓN:

(Resolución Nº 754 del 04/06/03)

Nº de Operarios de la obra	Cantidad mínima de Horas Mensuales	Valor Mínimo Honorario $	Honorario Mensual Mínimo $
1 a 15	13.50	186	**2.511**
16 a 50	22.50	186	**4.185**
51 a 100	45.00	186	**8.370**
101 a 150	67.50	186	**12.555**
Más de 150	135 ó más	186	**25.110**

i) Dirección Técnica de Talleres CENT

(Resolución Nº 895 del 28/02/07)

HPM Mensual: en la cantidad de veintitrés (23) veces el monto vigente para el Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional ó el que resultara de la aplicación del valor en juego mensual según Título V Art. 1º del Decreto 6964/65; el que sea mayor

j) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular

j.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V.:

(Resolución Nº 956 del 12/11/08)

H VTV (Honorario Mínimo Mensual) = 21 x HM + 21 x T1

HM = Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional

T1 = Tarifa de la VTV para Vehículo de menos de 2.500 Kg

j.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V.:

(Resolución Nº 778 del 10/12/03)

El valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato.	El Honorario se determina aplicando este valor al Título V –Art.1º del Vademécum

k) Representante Técnico del Servicio Eléctrico de Distribución (RTSED)

(Resolución Nº 936 del 14/05/08)

CANTIDAD DE CLIENTES	ENERGIA FACT. ANUAL = GWh	POTENCIA MAX. ANUAL = MW	COEFICIENTE DE VALORACIÓN
INCIDENCIA: 40	INCIDENCIA: 30	INCIDENCIA: 30	
Clientes < 100	Energía < 0,20	Demanda < 0,05	0,030
101 < C < 200	0,20 < E < 0,40	0,05 < D < 0,10	0,070
201 < C < 300	0,40 < E < 0,75	0,10 < D < 0,25	0,100
301 < C < 500	0,75 < E < 1,00	0,25 < D < 0,50	0,150
501 < C < 750	1,00 < E < 1,50	0,50 < D < 0,75	0,175
751 < C < 1000	1,50 < E < 2,00	0,75 < D < 1,00	0,200
1001 < C < 2000	2,00 < E < 2,80	1,00 < D < 1,80	0,380
2001 < C < 3500	2,80 < E < 5,00	1,80 < D < 3,00	0,400
3501 < C < 5000	5,00 < E < 6,20	3,00 < D < 5,38	0,470
5001 < C < 10000	6,20 < E < 10,00	5,38 < D < 10,00	0,600
10001 < C < 20000	10,00 < E < 20,00	10,00 < D < 20,00	0,700
20001 < C < 30000	20,00< E < 30,00	20,00 < D < 30,00	0,800
Clientes > 30000	Energía > 30,00	Demanda > 30,00	1,000

Valor Mínimo mensual por cada PREL en 0,38 del Honorario Mínimo vigente para cualquier tarea profesional.-

Se fija el HM del RTSED en el correspondiente a una prestadora de 15 PREL.-

Ing. en Const. Norberto J. BELLERA
Presidente
Colegio de Ingenieros de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Civil José M. JAUREGUI
Secretario
Colegio de Ingenieros de la Prov. de Buenos Aires

COLEGIO DE INGENIEROS
LEYES 10416 Y 10698
CONSEJO SUPERIOR
Nº 777

l) Honorario Mínimo (HM) para tareas profesionales de las Especialidades INGENIERÍA ELECTRÓNICA e INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES	*(Resolución Nº 1.030 del 06/04/11) Modificada por Res. Nº 1.050 del 19/10/11)*
m) Categorización de empresas o Establecimientos industriales	*(Resolución Nº 418 del 07/09/95)*
Conforme a lo requerido por el Decreto 1741/96, reglamentario de la Ley 11.459	**1.950**
n) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC)	*(Resolución Nº 935 del 14/05/08)*

ART. 1º) **Fíjanse los Honorarios Mínimos mensuales refiriéndolos al HONORARIO MÍNIMO (HM) vigente para cualquier tarea profesional.**

a) REPRESENTANTE TÉCNICO DE LOS TALLERES DE MONTAJE

De acuerdo con la norma de ENARGAS GE Nº 1-115/116/117, comprende las siguientes tareas: Conversión del Vehículo a GNC, Modificación de Instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje por mes	HM
1 a 20	1,5
21 a 50	3,0
51 a 80	4,0
Más de 80	4,0 + 0,045 p/equipo exc.

b) REPRESENTANTE TECNICO DE LOS PRODUCTORES DE EQUIPOS DE G.N.C. PARA VEHICULOS.

Cantidad de equipos producidos por mes	HM
1 a 200	4,5
201 a 500	9,5
501 a 800	13,5
Más de 800	13,5 + 0,015 p/equipo exc.

c) REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTE Y/O IMPORTADOR DE CILINDROS DE G.N.C.:

Cantidad de Cilindros producidos por mes	HM
Hasta a 2.000	5,5
2.001 a 5.000	9,5
5.001 a 8.000	13,5
Más de 8.000	13,5 + 0,0015 p/cilindro exc.

d) REPRESENTANTE TECNICO EN ESTACIONES DE SERVICIO DE G.N.C. ó DUALES.

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE NºI-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Bs. As.:

HONORARIO MÍNIMO VIGENTE PARA CUALQUIER TAREA PROFESIONAL, por mes y según la siguiente Tabla:	
Cantidad de ISLAS	HM
1 Isla	1,00
2 Islas	2,00
3 Islas	2,25
4 Islas	2,50
5 Islas	2,75
6 Islas	3,00
7 Islas ó más	3,25
ó el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1º del Decreto 6964/65, el que resultare mayor.	

e) REPRESENTANTE TECNICO DE CENTROS DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS DE G.N.C.:

Cantidad de Cilindros revisados por mes	HM
1 a 250	4,5
251 a 500	7,0
501 a 1.000	9,5
Más de 1.000	9,5 + 0,01 p/cilindro exc.

f) REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTES o IMPORTADOR DE EQUIPOS DE COMPRESIÓN, ALMACENAMIENTO y/o SURTIDORES PARA ESTACIONES DE G.N.C.:

Cantidad de equipos anuales	HM
1 a 12	5,5
13 a 25	9,5
Más de 25	9,5 + 0,35 p/equipo exc.

g) REPRESENTANTE TECNICO DE EMPRESAS DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES Y SURTIDORES DE G.N.C.:

HM
9,5

Ing. en Const. Norberto L. BELLERI
Presidente
Colegio de Ingenieros de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Civil José M. JAUREGUI
Secretario
Colegio de Ingenieros de la Prov. de Buenos Aires

COLEGIO DE INGENIEROS
LEYES 10416 Y 10648
CONSEJO SUPERIOR
42 Nº 777
LA PLATA
Provincia de Bs. As.

h) REPRESENTANTE TECNICO DE FABRICANTES y/o IMPORTADOR DE VÁLVULAS ó ACCESORIOS DE TODO TIPO PARA G.N.C.:

Cantidad de Unidades por mes	HM
1 a 5.000	5,5
5.001 a 10.000	9,5
Más de 10.000	9,5 + 0,001 p/unidad exc.

i) CERTIFICACIÓN DE CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE:

Equipos	HM
COMPRESORES (por unidad)	8,0
SURTIDORES (por unidad)	3,75

j) OTRAS TAREAS DE REPRESENTANTE TÉCNICO DE EMPRESA DE G.N.C. NO CONTEMPLADAS, DEBERÁN REGIRSE POR CRITERIO SIMILAR AL UTILIZADO EN LA PRESENTE NORMA.

ñ-1) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) *(Resolución Nº 1.110 del 18/09/13)*

I	Informe Técnico EIA para Industrias **Cat. I y II:**	
	a) **Cat. I** **hasta 15 ptos. de NCA**	2,6 HM
	b) **Cat. II > 15** **hasta 20 ptos. de NCA**	7,0 HM
	c) **Cat II > 20** **hasta 25 ptos. de NCA**	10,5 HM
II	Informe Técnico EIA para Industrias **Cat. III**	14,0 HM
III	Auditoria Ambiental: **60% de los valores anteriores**	

Tareas de EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) regidas por la Ley Provincial Nº 11.723

ITEM "A": Puntos 1 a 11 asimilar a Establecimientos Industriales de 3º Categoría (Ley 11.459)	
1. Generación de energía y distribución.	14,0 HM
2. Administración de aguas servidas urbanas y suburbanas.	
3. Localización de parques y complejos industriales.	
4. Instalación de establecimientos industriales de la tercer categoría según artículo 15º de la Ley 11.459.	
5. Exploración y explotación de hidrocarburos y minerales.	
6. Construcción de gasoductos, oleoductos, acueductos y cualquier otro conductor de energía o sustancias.	
7. Conducción y tratamiento de aguas.	
8. Construcción de embalses, presas y diques.	
9. Construcción de rutas, autopistas, líneas férreas, aeropuertos y puertos.	
10. Aprovechamientos forestales de bosques naturales e implantados.	
11. Plantas de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.	
ITEM "B": Puntos 1 a 5 asimilar a Establecimientos Industriales de 2º Categoría (Ley 11.459) con el máximo NCA.	
1. Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes.	10,5 HM
2. Emplazamiento de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios.	
3. Cementerios convencionales y cementerios parques.	
4. Intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales.	
5. Instalación de establecimientos industriales de la primera y segunda categoría de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.459.	
6. Instalaciones Generadoras (RNI), rango > 300 KHZ.	

Estudio de Impacto Ambiental en Líneas Eléctricas *(Resolución Nº 918 del 17/10/07)*

Conformado por la suma del item a) y el b) según corresponda:

a) Componente Fija.

Dos veces y medio (2,5) el Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional
(en correlación al establecido para Informe Técnico en E.I.A. –Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)

b) Componente en Función del Monto de Obra.

1) Para ZONA RURAL:

Monto de Obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
$ 404.231,00	$ 404.231,00	1,40	$ 5.659,00	$ 5.659,00
$ 1.616.906,00	$ 2.021.137,00	1,30	$ 21.020,00	$ 26.679,00
$ 2.021.142,00	$ 4.042.279,00	1,20	$ 24.254,00	$ 50.933,00
$ 8.084.552,00	$ 12.126.831,00	1,10	$ 88.930,00	$ 139.863,00
$ 28.295.918,00	$ 40.422.749,00	1,00	$ 282.959,00	$ 422.822,00
Excedente		0,90		

2) Para ZONA URBANA y SUBURBANA:

Monto de Obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
$ 404.231,00	$ 404.231,00	1,70	$ 6.872,00	$ 6.872,00
$ 1.616.906,00	$ 2.021.137,00	1,60	$ 25.870,00	$ 32.742,00
$ 2.021.142,00	$ 4.042.279,00	1,50	$ 30.317,00	$ 63.059,00
$ 8.084.552,00	$ 12.126.831,00	1,40	$ 113.184,00	$ 176.243,00
$ 28.295.918,00	$ 40.422.749,00	1,30	$ 367.847,00	$ 544.090,00
Excedente		1,20		

Ing. en Const. Norberto L. BELIERA
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Civil José M. JAUREGUI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

COLEGIO DE INGENIEROS
LEYES 10416 Y 10698
CONSEJO SUPERIOR
42 Nº 777
LA PLATA
Prov. de Bs. As.

ñ-2) Informe Antisiniestral.

(Resolución N° 1.166 del 22/04/15)

Define las Tareas Profesionales comprendidas en el Informe Antisiniestral y la determinación del Honorario Profesional para dicho informe.
HP = (67 % del Honorario Mínimo vigente) x "F" (coeficiente que se obtiene de tabla de la Resolución N° 1.166)

ñ-3) Dirección Técnica de Empresas Transportistas y/o Operadores de Residuos Especiales

(Resolución N° 980 del 19/08/09)

Escalones ($)		Porcentajes %	Honorario Profesional Anual	
			Parcial ($)	Acumulado ($)
	Hasta 40.418	10,00	4.042	4.042
De 40.419	a 101.052	9,00	5.457	9.499
De 101.053	a 202.109	8,00	8.085	17.584
De 202.110	a 404.231	7,00	14.149	31.733
De 404.232	a 1.008.810	6,00	36.275	68.008
De 1.008.811	a 2.017.595	5,00	50.439	118.447
De 2.017.596	a 4.042.271	4,00	80.987	199.434
De 4.042.272	a 8.070.390	3,00	120.844	320.278
De 8.070.391	a 16.140.770	2,00	161.408	481.686
De 16.140.771	a 32.281.537	1,00	161.408	643.094
Excedente		0,50		

o) Dirección Técnica de Empresas de la Alimentación

(Resolución N° 982 del 19/08/09)

Escalones ($)		Porcentajes %	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
	Hasta 73.779	2,00	1.476	1.476
De 73.780	a 295.117	1,50	3.320	4.796
De 295.118	a 590.228	1,00	2.951	7.747
De 590.229	a 1.180.469	0,60	3.541	11.288
De 1.180.470	a 2.360.938	0,40	4.722	16.010
De 2.360.939	a 4.426.753	0,20	4.132	20.142
Excedente		0,10		

p) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11.720 Decreto 806/97

(Resolución N° 813 del 17/11/04)

E = 1+ Eph +Ep + Es

(Valor en juego) Alícuota Fija: To x E x $NCA^{0,85}$ x Mre

Donde To = $ 64 para generadores industriales de residuos especiales y To = $ 12,2 para generadores no industriales de residuos especiales

Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art 1°),se debe respetar siempre el Honorario Mínimo Vigente **($ 1.950 por mes)**

q) Auditor Técnico de la Construcción

(Resolución N° 811 del 13/12/04)

El honorario será el 50% del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra

r) 1- Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos
2- Dirección Técnica de Empresas de envasado de Gases Industriales

(Resolución N° 1.062 del 15/02/12)

Cantidad de Matafuegos recargados / Cilindros envasados por Mes	Honorarios mensuales
1 a 100	**1 HM**
101 a 300	**2 HM**
301 a 800	**3,75 HM**
801 a 5.000	**3,75 HM más 0,003 HM por cada matafuego adicional de 800**
Más de 5.000	**16,35 HM más 0,001 HM por cada adicional de 5.000**

s) Censo de Riesgo

(Resolución N° 804 del 11/08/04)

A	Establecimiento **SIN** categorización y **SIN** evaluación de impacto ambiental	Se aplicará íntegramente la Resolución N° 536/98.-
B	Establecimiento **CON** categorización y **SIN** evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORIA AMBIENTAL.-
C	Establecimiento **CON** categorización y evaluación de impacto ambiental todavía **NO APROBADA** por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá Informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado. Honorario Mínimo $ **12.183**

t) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales

(Resolución N° 680 del 09/05/01)

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m **34.116**

Para mayor distancia y/o ancho de calzada el honorario mínimo se incrementará proporcionalmente según cómputo.

u) Revisión y Control Estudios y Proyectos Obras Civiles

(Resolución N° 694 del 12/09/91)

Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap.V

Escalones ($)		Porcentajes %
	Hasta 404.231	0,60
De 404.232	a 2.021.137	0,52
De 2.021.138	a 4.042.271	0,45
De 4.042.272	a 12.126.824	0,37
De 12.126.825	a 40.422.737	0,30
Excedente		0,22

Ing. en Const. Norberto L. BELIERA
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Civil José M. JAUREG...
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

COLEGIO DE INGENIEROS
LEYES 10416 Y 10468
CONSEJO SUPERIOR
42 Nº 777
LA PLATA
Provincia de Bs. As.

v) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias		*(Resolución Nº 755 del 04/06/03)*
A	Construcciones nuevas o ampliaciones	Ver Resolución
B	Construcciones existentes	Ver Resolución Mínimo **$ 1.170** (5 veces **$ 234**)
w) Habilitación de Chacinados y Salazones		*(Resolución Nº 794 del 09/06/04)*
A	Si existe Plano **aprobado**, confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5º y Título I Art. 17º , según valores mínimos:	a) $ **339,00** b) $ **1.876,00** c) $ **3.101,00** (Valor día de viaje)
B	Si NO existe Plano **aprobado**, se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art.29 Ley 12490)	El H.P. se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria.

x) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros de Edificios Públicos y Privados, con una altura superior a los nueve (9) metros y una antigüedad mayor a los diez (10) años, el valor en juego para la determinación de Honorarios se fija según Tabla 1 y Tabla 2 de la Res. Nº 1.167. *(Resolución Nº 1.167 del 22/04/15)*

y) Medición de Puesta a Tierra (PAT) *(Resolución Nº 1.118 del 20/11/13)*

Cantidad de PAT*	Honorario
De uno (1) a tres (3)	Valor de una (1) tarea mínima
De tres (3) a seis (6)	Valor de dos (2) tareas mínimas
De seis (6) a quince (15)	Valor de tres (3) tareas mínimas
Más de quince (15)	Valor de tres (3) tareas mínimas, y por cada excedente de cinco (5) puntos, se suma una (1) tarea mínima más.

* punto de la conexión a la jabalina donde se toma la medición.

Ing. C[illegible] JAUREGUI
[illegible]ario
C[illegible] Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. en Const. Norberto L. BELIERA
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

COLEGIO DE INGENIEROS
LEYES 10416 Y 10656
CONSEJO SUPERIOR
42 Nº 777
LA PLATA
Provincia de Bs. As.

	ANEXO II *RESOLUCIÓN C.S. Nº 1.175 del 15/07/2015*		
	UNIDAD REFERENCIAL BASICA	**$**	**7800**

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TIPO DE OBRA — **Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales mínimos**

Vigente a partir del 1º de Septiembre de 2015

ARQUITECTURA E INGENIERIA

1.	**VIVIENDA**		
1.1.	DE INTERES SOCIAL		
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera		
1.1.2.	menores de 70 M2 (individuales)	Art. 25 Dto 6964/65	585,00
1.2.	**UNIFAMILIARES** **Viviendas en barrios cerrados, clubes de campo o country no podrán liquidarse por subitem 1.2.1**		
1.2.1.	De albañilería tradicional (hasta 100m2) y/o mas una planta con material estándar		5.460,00
1.2.2.	De categoría superior		7.800,00
1.2.3.	De categoría superior Suntuosa		10.920,00
1.3.	**MULTIFAMILIAR**		
1.3.1.	En construccion de hasta 2 plantas		5.460,00
1.3.2.	En construccion de 3 y 4 plantas		6.240,00
1.3.3.	En construcciones de mas de 4 plantas		7.800,00
1.4.	**Mantenimiento de edificios**	s/ cómputo y presupuesto	
1.5.	**Industrializadas**		3.900,00
1.6.	**PISCINAS**		
1.6.1	Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo		3.900,00
1.6.2	Las no comprendidas en el item 1.6.1		1.950,00
2.	**INDUSTRIALES Y ALMACENAJE**		
2.1.	Depositos e Industrias de baja complejidad -Estructuras de hasta 12m de luz -De hasta 6m de alto -Con dependencias de hasta 10% de la superficie total		2.340,00
	Depositos que superen parámetros del ítem 2.1.		3.510,00
2.2.	Industrias que superen los parámetros del 2.1.		4.680,00
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales		7.800,00
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales		780,00
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta)		1.560,00
2.6.	Almacenamientos, silos en m3 de capacidad		
		2.6.1 Hormigón Armado	780,00
		2.6.2 Mampostería	624,00
		2.6.3 Chapa	546,00
3.	**COMERCIO**		
3.1.	Minorista hasta 50 m²		3.900,00
3.2.	Minorista, Mayorista -de 50 a 300 m²		5.460,00
3.3.	Minorista, Mayorista de más de 300 m²		6.240,00
3.4.	Shopping		10.920,00
4.	**CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO**		
4.1.	BIBLIOTECAS PUBLICAS		7.800,00
4.2.	SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES		7.800,00
4.3.	CAFES CONCERT O AUDITORIOS		7.800,00
4.4.	CINES		7.800,00
4.5.	TEATROS		7.800,00
4.6.	CASINOS/SALAS DE JUEGOS		10.920,00
4.7.	AUTOCINES		2.925,00
4.8.	ANFITEATROS		6.825,00
5.	**EDUCACION**		
5.1.	EGB., JI, EMA,EMA Y T, hasta 200 m2		3.900,00
5.2.	EGB, JI, EMA, EMA Y T, mayores de 200 m2		7.800,00
5.3.	ESCUELAS, INSTITUTOS, FACULTADES (cualquier nivel)		10.920,00

Ing. en Const. Norberto L. BELIERA
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Civil José M. JAUREGUI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

COLEGIO DE INGENIEROS
LEYES 10416 Y 10698
CONSEJO SUPERIOR
42 Nº 777
LA PLATA
Provincia de Bs. As.

6.	**SALUD**	
6.1.	DISPENSARIOS, SALAS DE 1° AUXILIOS	**5.460,00**
6.2.	CONSULTORIOS, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	**6.240,00**
6.3.	CLINICAS, SANATORIOS e INSTITUTOS GERIATRICOS	**7.800,00**
6.3.	HOSPITALES Y/O ALTA COMPLEJIDAD	**10.920,00**
7.	**BANCOS Y FINANZAS**	
7.1.	BANCOS, FINANCIERAS, CREDITOS Y SEGUROS	**9.750,00**
8.	**HOTELERIA**	
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones	**6.240,00**
8.2.	Hoteles 2 y 3 estrellas	**7.800,00**
8.3.	Albergues transitorios	**9.360,00**
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas	**15.600,00**
9.	**GASTRONOMIA**	
9.1.	Parrillas, casas de comida	**5.460,00**
9.2.	Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías	**6.240,00**
9.3.	Restaurantes de categoría	**9.360,00**
10.	**CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA**	
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos	**5.460,00**
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos	**7.800,00**
10.4.	VELATORIOS	**7.800,00**
10.5.	CEMENTERIOS	
10.5.1.	Parquizaciónes espacios exteriores	**195,00**
10.5.2.	Nichos (por UND.)	**2.340,00**
10.5.3.	Bóvedas o panteones (por UND)	**18.720,00**
11.	**ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS**	
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores (PLAZAS Y PARQUES)	**195,00**
11.2.	Mantenimiento de Plazas y parques	según cómputo y presupuesto
11.3.	Red Vial	
11.3.1.	Mejorada	**156,00**
11.3.2.	Pavimento urbano (rígido)	**624,00**
11.3.3.	Pavimento urbano (flexible)	**468,00**
11.3.4.	Mantenimiento red Vial	según cómputo y presupuesto
11.4.	Estudios de suelo: por metro de perforación	según cómputo y presupuesto
11.5.	Pavimento de caminos	según cómputo y presupuesto
11.6.	Movimiento de tierra	según cómputo y presupuesto
11.7.	Infraestructura (redes de servicios)	según cómputo y presupuesto
11.8.	Monumentos, decoración urbana	según cómputo y presupuesto
12.	**ADMINISTRACION**	
12.1.	Edificios privados	**5.460,00**
12.2.	Edificios públicos	según cómputo y presupuesto
13.	**DEPORTES Y RECREACION**	
13.1.	CLUB SOCIAL	**5.460,00**
13.2.	CLUB DEPORTIVO	
13.2.1.	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.	**5.460,00**
13.2.2.	Idem mayores de 15 m. especiales	**7.800,00**
13.2.3.	Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.	**7.800,00**
13.2.4.	Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas	**7.800,00**
13.2.5.	Idem mayores de 15 m. especiales	**7.800,00**
13.3.	NATATORIOS	
13.3.1.	Descubiertos (espejo de agua)	**3.900,00**
13.3.2.	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)	**1.560,00**
13.4.	GIMNASIO	**3.900,00**
13.5.	CANCHAS	
13.5.1	Descubiertas sobre césped o similar	**195,00**
13.5.2.	Descubiertas con tratamiento de pisos	**390,00**

Ing. en Const. Norberto L. BELIERA
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Civil José M. LAURELL
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

COLEGIO DE INGENIEROS
LEYES 10416 Y 10698
CONSEJO SUPERIOR
42 Nº 777
LA PLATA
Provincia de Bs. As.

14.	**COCHERAS**	
14.1.	Planta única con cubierta liviana	**2.340,00**
14.2.	Planta única con cubierta Hº Aº o estructuras especiales	**3.120,00**
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos	**5.460,00**
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos	**7.800,00**
15.	**PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO**	
15.1.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS	**624,00**
15.2.	ESTACIONES DE SERVICIOS	
15.2.1.	Playas de expendio cubierta y semicubiertas	**4.680,00**
15.2.2.	Playas de expendio descubierta	**1.560,00**
15.2.3.	Comercios y servicios anexos a estación de servicio -liquidar según ítem 3. COMERCIO	
16.	**TRANSPORTE**	
16.1.	ESTACIONES DE OMNIBUS, FERROVIARIAS	**9.360,00**
16.2.	AEROPUERTOS	**10.920,00**
17.	**ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS**	
17.1.	Sin incidencia del viento (m²)	**1.170,00**
17.2.	Con incidencia del viento	**1.560,00**
17.3.	Estructura x m³	**7.800,00**
18.	**INSTALACIONES PARA EDIFICIOS**	
18.1.	HP y/o CV, cada uno	**2.808,00**
18.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacio	**624,00**
18.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas) por boca, cada una:	**624,00**
18.4.	Las no comprendidas en incisos anteriores	según cómputo y presupuesto
	ELECTROMECANICAS Y AFINES	
19.		
19.1.	HP y/o CV, cada uno	**2.808,00**
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacio	**624,00**
19.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas) por boca, cada una:	**624,00**
	AGRIMENSURA	
20.		
20.1.	Se tomará como Valuación Fiscal la resultante de la tarea realizada.	
	AGRONOMIA	
21.		
21.1.	Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS Nº 808 de 08/09/2004	
	DEMOLICIONES	
1.	**Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición**	
	Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda	
	MODIFICACIONES INTERNAS	
1.	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	
	CAMBIO DE TECHOS	
1	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	
	MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES	
1.		
	Ver Resolución C.P.I. Nº 2658	
	INFORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECANICAS Y AFINES	
1.		
	Ver Resolución C.P.I. Nº 2658	

PARA TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACION DE MEDICION Y/O INFORME TECNICO, ES DE APLICACIÓN EL ARTÍCULO 29° DE LA LEY 12.490 MODIFICADA POR LEY 13.753

Ing. en Const. Norberto J. BELIERA
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Civil José M. JAUREGUI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

COLEGIO DE INGENIEROS
LEYES 10416 Y 10698
CONSEJO SUPERIOR
42 Nº 777
LA PLATA
Provincia de Bs. As.

ANEXO III *RESOLUCIÓN Nº 1.175 del 15/07/2015*

VIGENCIA a partir del 01/09/2015

COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN **0,39**

sobre valores monetarios del Decreto 6964/65

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROYECTO Y DIRECCIÓN : Categoría 8va Obras de Arquitectura

MONTO DE OBRA Parcial	MONTO DE OBRA Acumulado	%	HONORARIOS Parcial	HONORARIOS Acumulado
$ 390.000,00	$ 390.000,00	8,50	$ 33.150,00	$ 33.150,00
$ 1.560.000,00	$ 1.950.000,00	8,00	$ 124.800,00	$ 157.950,00
$ 1.950.000,00	$ 3.900.000,00	7,50	$ 146.250,00	$ 304.200,00
$ 7.800.000,00	$ 11.700.000,00	7,00	$ 546.000,00	$ 850.200,00
$ 27.300.000,00	$ 39.000.000,00	6,50	$ 1.774.500,00	$ 2.624.700,00
Excedente		6,00		

REPRESENTACIÓN TÉCNICA Título V - Art. 1º

MONTO DE OBRA Parcial	MONTO DE OBRA Acumulado	%	HONORARIOS Parcial	HONORARIOS Acumulado
$ 390.000,00	$ 390.000,00	5,00	$ 19.500,00	$ 19.500,00
$ 1.560.000,00	$ 1.950.000,00	4,00	$ 62.400,00	$ 81.900,00
$ 1.950.000,00	$ 3.900.000,00	3,00	$ 58.500,00	$ 140.400,00
$ 3.900.000,00	$ 7.800.000,00	2,50	$ 97.500,00	$ 237.900,00
$ 7.800.000,00	$ 15.600.000,00	2,00	$ 156.000,00	$ 393.900,00
$ 15.600.000,00	$ 31.200.000,00	1,50	$ 234.000,00	$ 627.900,00
$ 31.200.000,00	$ 62.400.000,00	1,00	$ 312.000,00	$ 939.900,00
Excedente		0,50		

MEDICION -Tabla XXI- Inciso a) o c)

MONTO DE OBRA Parcial	MONTO DE OBRA Acumulado	%	HONORARIOS Parcial	HONORARIOS Acumulado
$ 78.000,00	$ 78.000,00		$ 975,00	$ 975,00
$ 312.000,00	$ 390.000,00	1,00	$ 3.120,00	$ 4.095,00
$ 390.000,00	$ 780.000,00	0,70	$ 2.730,00	$ 6.825,00
$ 1.170.000,00	$ 1.950.000,00	0,50	$ 5.850,00	$ 12.675,00
Excedente		0,30		

Ing. en Const. Norberto J. BELIERA
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

INFORME TÉCNICO -Título II - Art. 5º

Inciso a) $ 390,00

MONTO DE OBRA Parcial	MONTO DE OBRA Acumulado	%
$ 39.000,00	$ 39.000,00	2,00
$ 156.000,00	$ 195.000,00	1,50
$ 195.000,00	$ 390.000,00	1,00
$ 3.510.000,00	$ 3.900.000,00	0,80
Excedente		0,50

Inciso b) $ 2.145,00

HONORARIOS Parcial	HONORARIOS Acumulado
$ 780,00	$ 780,00
$ 2.340,00	$ 3.120,00
$ 1.950,00	$ 5.070,00
$ 28.080,00	$ 33.150,00

Ing. Civil José M. JAUREC
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

PROYECTO Y DIRECCIÓN : Categoría 5ta Obras de Electromecánica

MONTO DE OBRA Parcial	MONTO DE OBRA Acumulado	%	HONORARIOS Parcial	HONORARIOS Acumulado
$ 390.000,00	$ 390.000,00	7,00	$ 27.300,00	$ 27.300,00
$ 1.560.000,00	$ 1.950.000,00	6,50	$ 101.400,00	$ 128.700,00
$ 1.950.000,00	$ 3.900.000,00	6,00	$ 117.000,00	$ 245.700,00
$ 7.800.000,00	$ 11.700.000,00	5,50	$ 429.000,00	$ 674.700,00
$ 27.300.000,00	$ 39.000.000,00	5,00	$ 1.365.000,00	$ 2.039.700,00
Excedente		4,50		

PROPIEDAD HORIZONTAL (Edificio Construido) Tabla XXI - Inciso d)-

MONTO DE OBRA Parcial	MONTO DE OBRA Acumulado	%	HONORARIOS Parcial	HONORARIOS Acumulado
$ 216.666,67	$ 216.666,67	2,50	$ 5.416,67	$ 5.416,67
$ 866.666,67	$ 1.083.333,33	2,00	$ 17.333,33	$ 22.750,00
$ 1.083.333,33	$ 2.166.666,67	1,50	$ 16.250,00	$ 39.000,00
$ 3.250.000,00	$ 5.416.666,67	1,00	$ 32.500,00	$ 71.500,00
Excedente		0,50		

COLEGIO DE INGENIEROS
LEYES 10416 Y 10498
CONSEJO SUPERIOR
42 Nº 777
LA PLATA
Provincia de Bs. As.